

**17099** *ORDEN de 3 de julio de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.628/1994, interpuesto por doña Pilar Medina González.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 23 de febrero de 1996, sentencia firme, en el recurso contencioso administrativo número 1.628/1994, promovido por doña Pilar Medina González, sobre valoración trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Medina González, contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 20 de junio de 1994, que desestimó el recurso de reposición deducido por la actora frente a los actos administrativos por los que se le abonaron los trienios con arreglo al grupo al que pertenecía cuando perfeccionó cada uno de ellos, en lugar de percibirlos en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos la mencionada Resolución ajustada a derecho, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**17100** *ORDEN de 3 de julio de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.200/1994, interpuesto por don Secundino Martín Fraile.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 4 de noviembre de 1995, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.200/1994, promovido por don Secundino Martín Fraile, sobre valoración trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Secundino Martín Fraile, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios, que como funcionario de carrera tiene reconocido, en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos la mencionada Resolución ajustada a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación y Desarrollo Rural.

**17101** *RESOLUCIÓN de 7 de junio de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se dispone la inscripción de una variedad de ajo, inscrita en el Registro Provisional de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de julio de 1973, por la que se estableció el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, modificado por Orden de 7 de abril de 1976, por la que se amplió el mismo a nuevas especies, así como la Resolución de esta Dirección General, de 18 de diciembre de 1992, por la que se aprobó la lista de Variedades Comerciales de Ajo, dispongo:

Queda inscrita en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Ajo, la variedad que a continuación se relaciona:

Inscripción provisional: 940161, Blanco de Berlanga.

Madrid, 7 de junio de 1996.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

Ilmo. Sr. Subdirector general del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

## BANCO DE ESPAÑA

**17102** *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 24 de julio de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	125,682	125,934
1 ECU .....	159,240	159,558
1 marco alemán .....	84,549	84,719
1 franco francés .....	24,967	25,017
1 libra esterlina .....	195,335	195,727
100 liras italianas .....	8,312	8,328
100 francos belgas y luxemburgueses .....	410,223	411,045
1 florín holandés .....	75,327	75,477
1 corona danesa .....	21,923	21,967
1 libra irlandesa .....	202,876	203,282
100 escudos portugueses .....	82,226	82,390
100 dracmas griegas .....	53,177	53,283
1 dólar canadiense .....	91,518	91,702
1 franco suizo .....	103,749	103,957
100 yenes japoneses .....	116,556	116,790
1 corona sueca .....	19,190	19,228
1 corona noruega .....	19,665	19,705
1 marco finlandés .....	27,821	27,877
1 chelín austríaco .....	12,014	12,038
1 dólar australiano .....	99,176	99,374
1 dólar neozelandés .....	87,312	87,486

Madrid, 24 de julio de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**17103** *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominado «El Cerro del Villar», situado en la desembocadura del río Guadalhorce, en Málaga.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominado «El Cerro del Villar», situado en la desembocadura del río Guadalhorce, en Málaga, cuya descripción y delimitación literal y gráfica figuran en el anexo a la presente disposición.

Segundo.—Continuar con la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Málaga que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parce-